

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02252-2025-U

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona I (Área de Gestión C1), en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, el expediente de aprobación de Bases reguladoras para otorgar subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio a los contribuyentes que aporten residuos a la red de ecoparques del Consorcio, "SI+RECICLAS,-PAGAS EJERCICIO 2025", puntos ecológicos 2024 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 41 de fecha 5 de abril de 2025, a efectos de interposición de reclamaciones al mismo y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, por lo que se procede a la publicación de las siguientes:

CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA OTORGAR SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I A LOS CONTRIBUYENTES QUE APORTEN RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO. "SI + RECICLAS, - PAGAS EJERCICIO 2025". PUNTOS ECOLÓGICOS 2024.

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias que el Consorcio pretende otorgar a los contribuyentes, en virtud de las aportaciones de residuos que éstos han realizado a la red de ecoparques del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona I durante el ejercicio 2025, con los puntos ecológicos obtenidos en el ejercicio 2024.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se incluye dentro de la Estrategia autonómica para el fomento de las recogidas selectivas en origen. En ese sentido, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado definitivamente mediante publicación en el DOCV núm. 8536, el 26 de abril de 2019, especifica, entre otros, la posibilidad de realizar "bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidos separadamente", como es el caso de las aportaciones de residuos a la red de ecoparques gestionada por el Consorcio.

Asimismo, la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, indican, entre otros, la posibilidad de establecer incentivos económicos para fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en vertederos y la incineración, así como adoptar medidas para facilitar la preparación para la reutilización de los residuos y para ser reciclados a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos.

En este sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular en España (BOE 09/04/2022), Ley estatal de residuos, incluye en sus artículos 11.4. b) y c) la

posibilidad de aplicar diferenciación o reducciones de las tasas en el supuesto de participación en las recogidas separadas en origen.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias todos los contribuyentes de los padrones de valorización y eliminación de residuos urbanos aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2025 que hayan utilizado el servicio de gestión de ecoparques consorciado durante el ejercicio 2024 y estén al corriente de las obligaciones tributarias a nivel municipal, provincial, autonómico o estatal y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto los vecinos del municipio de Cervera del Maestre dado que éstos no soportan la tasa por valorización y eliminación de residuos del Consorcio.

Se autoriza expresamente al Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, en esta convocatoria, a compensar las deudas tributarias locales que los beneficiarios tengan con la hacienda pública, mediante los trámites previos reglamentarios que correspondan, con cargo a las disposiciones dinerarias aprobadas.

Los municipios consorciados, son los siguientes:

Albocàsser, Alcalá de Xivert, Ares del Maestre, Benassal, Benicarló, Benlloc, Cabanes, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cervera del Maestre, Cincorres, Les Coves de Vinromá, Culla, Forcall, Herbes, La Jana, La Mata de Morella, La Pobla de Benifassà, La Salzadella, La Torre d'en Besora, Morella, Olocau del Rey, Oropesa, Palanques, Peñíscola, Portell de Morella, Rosell, Sant Jordi, San Rafael del Río, San Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Serratella, Sierra Engacerán, Tírig, Todolella, Torreblanca, Torre Endomenech, Traiguera, Vallibona, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, Villafranca del Cid, Villorres, Vinaròs, Xer y Zorita del Maestrazgo.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1085/2024, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 en vigor con el código 1622.48000 denominada "SUBVENCIÓN PARTICULARES "MAS RECICLAS MENOS PAGAS" ", RC 82025000000165.

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles es de 346.071,98 € que se imputan a la aplicación presupuestaria del Consorcio 162248000 denominada "SUBVENCIÓN PARTICULARES "MAS RECICLAS MENOS PAGAS"; RC n.º 82025000000165.

Se establece, en virtud de lo señalado en el artículo 58 del Reglamento General de subvenciones una cuantía adicional máxima de 283.238,02 € procedente de financiación de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, a través de la línea presupuestaria S8462000 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" del presupuesto de la GVA del 2025, con un Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y el Consorcio constituido para la Ejecución de las Previsiones del Área de Gestión de Residuos C1, para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen, actualmente en tramitación por ambas entidades, una vez finalice la tramitación del mismo y se realice la correspondiente modificación presupuestaria previa a la resolución de la concesión de la subvención.

Adicionalmente a lo anterior, la cuantía adicional máxima de 283.238,02 € podrá provenir también de una modificación presupuestaria del consorcio de residuos C1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C1 de 27 de febrero de 2025, se acordó por unanimidad proponer al pleno de

la Diputación de Castellón el suplemento de créditos en este sentido. El Pleno de la Diputación de Castellón, en sesión de 18 de marzo de 2025, ha aprobado el suplemento de créditos indicado, sin menoscabo de la posterior tramitación preceptiva.

No se requerirá nueva convocatoria.

Antes de la concesión se aprobará el gasto adicional y se publicará el importe total en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La cuantía adicional queda condicionada a la efectividad del Convenio con la GVA o de la modificación presupuestaria del consorcio de residuos C1, para tal efecto, en 2025.

CUARTA. OBJETO Y FINALIDADES.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valoración medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

QUINTA. CONDICIONES MÍNIMAS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Serán condiciones mínimas para optar a las subvenciones mediante disposiciones dinerarias, figurar en los padrones aprobados por el Consorcio, del ejercicio 2024, siempre que no se vean afectados por ninguna prohibición de entre las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que tal circunstancia se produzca, por deudas con la hacienda del Consorcio, éste vendrá facultado a compensar la aportación dineraria concedida con las deudas del beneficiario con el Consorcio. En el resto de casos, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1085/2024, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

SEXTA. FORMA DE CÁLCULO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS ECONÓMICAS.

El Consorcio estableció un sistema de asignación de puntos ecológicos por las aportaciones cuya finalidad es la mejora de la recogida selectiva separativa de residuos y el reconocimiento a los ciudadanos que realicen este esfuerzo.

Los posibles beneficiarios definidos en las presentes bases, a través de sus aportaciones a la red de ecoparques del Consorcio, obtienen puntos ecológicos mediante el siguiente sistema de baremación Kg. residuos / puntos, en función de la tipología de residuo, para lo cual deberán acreditarse en las instalaciones mediante documento de identificación legalmente admitido o la tarjeta verde que el Consorcio ha repartido a los titulares-contribuyentes.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS-TIPOLOGIA DE RESIDUS	PESO-PES (Kg)	PUNTOS ECOLÓGICOS-PUNTS ECOLÒGICS
PAPEL Y CARTÓN - PAPER I CARTRÓ	1	0,75
ENVASES LIGEROS, PLÁSTICOS Y LATAS - ENVASOS LLEUGERS, PLÀSTICS I LLAUNES	1	1
VIDRIO-VIDRE	1	0,5
PILAS BOTÓN-PILES BOTÓ	1	5
PILAS NO BOTÓN-PILES NO BOTÓ	1	3
BATERÍAS DE AUTOMÓVIL-BATERIES D'AUTOMÒBIL	1	4
ACEITE VEGETAL DE ALIMENTACIÓN, ACEITE DE MOTOR PARTICULAR-OLI VEGETAL ALIMENTARI, OLI DE MOTOR PARTICULAR	1	2
ELECTRODOMÉSTICOS-ELECTRODOMÈSTICS	1	2
MUEBLES Y ENSERES-MOBLES	1	1
OTRO TIPO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENT-ALTRES TIPUS DE RESIDUS DOMÈSTICS NO ESPECIFICATS ANTERIORMENT	1	0,1

En función de los puntos ecológicos obtenidos, para cada municipio, para viviendas-locales sin uso, por un lado y para comercios y actividades, por otro lado, se obtiene una jerarquía de posiciones por orden de mayor a menor puntos ecológicos obtenidos (dentro de cada Ayuntamiento, por viviendas-locales sin uso por un lado y por comercios-actividades, por otro), asignándose de este modo, los importes económicos, por posiciones, según la siguiente subdistribución. Para las fracciones de masa (gr) de residuos, los puntos son la parte proporcional matemática correspondiente.

El desglose inicial presupuestario por municipios, el siguiente:

Municipios de 0-100 habitantes (5): Castell de Cabres, Palanques, Villosres, Vallibona, Herbés. Inicial 1ª iteración de 2.091,6 €/municipio.

Municipios de 101-300 habitantes (12): Ares del Maestre, Castellfort, La Mata de Morella, La Pobla de Benifassar, La Torre d'en Besora, Olocau del Rey, Portell de Morella, Serratella, Todolella, Torre Endomenec, Vilar de Canes, Zorita del Maestrazgo. Inicial 1ª iteración de 3.097,6 €/municipio.

Municipios de 301-1.000 habitantes (14): Canet Lo Roig, Catí, Cinctorres, Cervera del Maestre, Culla, Forcall, La Jana, La Salzadella, Rosell, San Rafael del Río, Santa Magdalena de Pulpis, Tírig, Vilanova d'Alcolea, Xert. Inicial 1ª iteración de $6.872+1.298=8.170$ €/municipio, excepto el municipio de Cervera del Maestre (0 €).

Los vecinos de Cervera del Maestre no soportan la tasa de valorización y eliminación de residuos del Consorcio, por lo que no se aplican disposiciones dinerarias para este municipio, distribuyendo las disposiciones dinerarias correspondientes a este municipio entre los otros municipios del grupo del mismo tamaño.

Municipios de 1.001-1.900 habitantes (7): Albocácer, Benassal, Benlloc, Les Coves de Vinromà, Sant Jordi, Sierra Engarcerán y Traiguera. Inicial 1ª iteración de $8.277+1.418=9.695$ €/municipio.

Municipios de 1.901-2.500 habitantes (4): Morella, Vilafranca del Cid, Sant Mateu, Càlig. Inicial 1ª iteración de $14.859,4+3914=18.773,4$ €/municipio

Municipios de 2.501-5.000 habitantes (1): Cabanes. Inicial 1ª iteración de $15.875,8+5.375=21.250,8$ €/municipio.

Municipios entre 5.001-6.000 habitantes (1): Torreblanca. Inicial 1ª iteración de $20.651,8+6.370=27.021,8$ €/municipio.

Municipios > 6.001 habitantes (5): Oropesa del Mar, Peñíscola, Benicarló, Vinarós, Alcalá de Xivert. Inicial 1ª iteración de $41.152+7.755=48.907$ €/municipio.

La subdistribución de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias por aportadores, es como sigue:

Municipios de 0-100 habitantes:

Viviendas y Actividades:

9 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 5 disposiciones dinerarias de 85 €; 4 disposiciones dinerarias de 75 €, 2 disposiciones dinerarias de 65 €; 3 disposiciones dinerarias de 50 € y 6 disposiciones dinerarias de 38 €.

Total 1ª iteración: 29 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 101-300 habitantes:

9 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 6 disposiciones dinerarias de 85 €; 5 disposiciones dinerarias de 75 €, 3 disposiciones dinerarias de 65 €; 4 disposiciones dinerarias de 50 €, 7 disposiciones dinerarias de 38 € y 21 disposiciones dinerarias de 33 €.

Total 1ª iteración: 55 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 301-1.000 habitantes:

Viviendas:

10 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 8 disposiciones dinerarias de 82 €; 5 disposiciones dinerarias de 75 €, 3 disposiciones dinerarias de 65 €; 4 disposiciones dinerarias de 50 €, 11 disposiciones dinerarias de 32 € y 138 disposiciones dinerarias de 30 €.

Total 1ª iteración: 179 disposiciones dinerarias.

Actividades:

3 disposiciones dinerarias de 96 €; 2 disposiciones dinerarias de 90 €; 5 disposiciones dinerarias de 70 € y 8 disposiciones dinerarias de 60 €.

Total 1ª iteración: 18 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 1.001-1.900 habitantes:

Viviendas:

15 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 15 disposiciones dinerarias de 82 €; 13 disposiciones dinerarias de 70 €, 12 disposiciones dinerarias de 40 €; 10 disposiciones dinerarias de 35 €, 20 disposiciones dinerarias de 30 € y 117 disposiciones dinerarias de 28 €.

Total 1ª iteración: 202 disposiciones dinerarias.

Actividades:

3 disposiciones dinerarias de 96 €; 3 disposiciones dinerarias de 90 €; 2 disposiciones dinerarias de 85 €, 2 disposiciones dinerarias de 70 € y 10 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 20 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 1.901-2.500 habitantes:

Viviendas:

16 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 16 disposiciones dinerarias de 82 €; 14 disposiciones dinerarias de 70 €, 13 disposiciones dinerarias de 40 €; 15 disposiciones dinerarias de 35 €, 20 disposiciones dinerarias de 30 € y 324 disposiciones dinerarias de 29 €.

Total 1ª iteración: 418 disposiciones dinerarias.

Actividades:

4 disposiciones dinerarias de 96 €; 4 disposiciones dinerarias de 90 €; 2 disposiciones dinerarias de 85 €, 2 disposiciones dinerarias de 70 € y 52 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 64 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 2.501-5.000:

Viviendas:

17 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 17 disposiciones dinerarias de 82 €; 25 disposiciones dinerarias de 70 €, 35 disposiciones dinerarias de 40 €; 40 disposiciones dinerarias de 35 €, 45 disposiciones dinerarias de 30 € y 240 disposiciones dinerarias de 29 €.

Total 1ª iteración: 419 disposiciones dinerarias.

Actividades:

5 disposiciones dinerarias de 96 €; 5 disposiciones dinerarias de 90 €; 2 disposiciones dinerarias de 85 €, 2 disposiciones dinerarias de 70 € y 77 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 91 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios de 5.001-6.000 habitantes:

Viviendas:

17 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 17 disposiciones dinerarias de 82 €; 15 disposiciones dinerarias de 70 €, 20 disposiciones dinerarias de 40 €; 20 disposiciones dinerarias de 35 €, 35 disposiciones dinerarias de 30 € y 484 disposiciones dinerarias de 29 €.

Total 1ª iteración: 608 disposiciones dinerarias

Actividades:

7 disposiciones dinerarias de 95 €; 7 disposiciones dinerarias de 90 €; 4 disposiciones dinerarias de 85 €, 4 disposiciones dinerarias de 70 € y 81 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 103 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

Municipios > 6.001 habitantes:

Viviendas:

15 disposiciones dinerarias de 95,4 €; 15 disposiciones dinerarias de 82 €; 15 disposiciones dinerarias de 70 €, 18 disposiciones dinerarias de 40 €; 25 disposiciones dinerarias de 35 €, 60 disposiciones dinerarias de 30 € y 1174 disposiciones dinerarias de 29 €.

Total 1ª iteración: 1322 disposiciones dinerarias.

Actividades:

8 disposiciones dinerarias de 95 €; 8 disposiciones dinerarias de 90 €; 5 disposición dinerarias de 85 €, 5 disposiciones dinerarias de 70 € y 100 disposiciones dinerarias de 55 €.

Total 1ª iteración: 126 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas distribuidas de mayor a menor número de puntos ecológicos obtendrán 1 disposición dineraria de 25 € siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

Igualmente, en caso de quedar desierta alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con una disposición dineraria de 25 € siguiendo el siguiente procedimiento.

El procedimiento de iteración será el siguiente:

En caso de proceder a realizar segundas iteraciones y sucesivas, en primer lugar, se utilizarán aquellos importes económicos desiertos en las vivienda-locales sin uso de un municipio, utilizándolos para aquellas actividades del mismo municipio que se hayan quedado sin disposición dineraria, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios.

Igualmente, en caso de quedar desiertos importes económicos destinados a las disposiciones dinerarias de las actividades de un municipio, éstos podrán utilizarse en una segunda iteración para aquellas viviendas-locales sin uso del mismo municipio que se hayan quedado sin disposición dineraria, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios.

Posteriormente, en caso de quedar desiertos importes económicos destinados a las disposiciones dinerarias para los contribuyentes de un municipio, éstas podrán utilizarse en una segunda iteración y sucesivas para incrementar las disposiciones dinerarias de otros municipios de su mismo rango o de un rango de población inferior, incrementando en primer lugar el número de disposiciones dinerarias para las vivienda-local sin uso y en segundo lugar las actividades, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios. Todo ello, de forma proporcionada e igualitaria para todos los municipios de ese rango que se encuentren en la situación descrita.

Y finalmente, en caso de que, continúen existiendo importes desiertos, podrán habilitarse para los municipios de rango poblacional inmediatamente superior en sucesivas iteraciones, en primer lugar para la vivienda-local sin uso específico, seguido de las actividades, hasta, completar el total de beneficiario. Se faculta al órgano gestor, asimismo, dentro de cada rango, para asignar importes inicialmente reservados a las actividades, finalmente a las viviendas-locales sin uso, o viceversa, en caso de quedar desierto algún epígrafe tributario.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones mediante disposiciones dinerarias habilitadas en las presentes bases, serán compatibles con otras disposiciones dinerarias que el consorcio pudiera convocar y otorgar por recogida separada individualizada de biorresiduos, para el mismo ejercicio presupuestario. En cualquier caso, el importe acumulado de ambas subvenciones, no podrá superar el 80 % del importe de la tasa del consorcio de residuos C1, para el inmueble de que se trate, publicada en el BOP de Castellón según la ordenanza fiscal de que se trate, sin contar la bonificación por domiciliación bancaria, si es el caso.

En cualquier caso, las subvenciones mediante disposiciones dinerarias habilitadas por el Consorcio, no serán compatibles ni acumulables con otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias que, procedentes de otras partidas presupuestarias procedentes del Consorcio, los Ayuntamientos pudieran habilitar a favor de colectivos específicos, para el fomento de las recogidas selectivas. En tal caso, la Comisión de Valoración indicada en la cláusula décima, a propuesta del órgano gestor, para la resolución

de estas incidencias, podrá pasar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio, a los siguientes perceptores en orden jerárquico de la lista de puntos ecológicos obtenida.

Los Ayuntamientos podrán indicar al Consorcio la ejecución de otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias para vecinos y actividades con cargo a partidas de subvenciones mediante disposiciones dinerarias por otros conceptos, de su parte.

OCTAVA. DIFUSIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA AL BENEFICIARIO.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios contempladas en el artículo 18.4.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del RD 887/2006, en materia de publicidad y difusión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias concedidas, el Consorcio dispondrá en custodia, en el interior de sus instalaciones, de las relaciones definitivamente aprobadas de beneficiarios.

El Consorcio, publicará en su página web, una relación estadística, con el número de beneficiarios e importe total asignado para la totalidad de beneficiarios de cada municipio en esta convocatoria, sin datos de carácter personal.

El Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el número de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

Igualmente, el Consorcio, podrá solicitar a los beneficiarios, los requerimientos en materia de publicidad y difusión a que se refiere la legislación indicada en el presente, por cualquier medio exigible en derecho, siempre que sea posible y sirva a los fines de las aportaciones dinerarias concedidas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

El pago de la aportación dineraria concedida, podrá tramitarse de dos maneras:

1. En caso que se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2025:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2025, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

2. En caso que no se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, por problemas técnicos o informáticos relacionados con el padrón, para el ejercicio 2025:

— Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

— Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, los Ayuntamientos y/o Consorcio, deberán notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida. Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

Con los datos necesarios y cuando el beneficiario aporte la información solicitada a los Ayuntamientos y no al Consorcio, éste comunicará al Consorcio los datos de sus beneficiarios.

A tal efecto, se solicitará por parte del Consorcio a los Ayuntamientos la documentación necesaria de las notificaciones realizadas a los beneficiarios, por su parte.

El plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, en los casos que proceda según se expone en las presentes bases, será hasta el 15 de noviembre de 2025. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En cualquier caso, se priorizará, la ejecución del pago de la disposición dineraria a través de la liquidación de la tasa de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio del ejercicio 2025, quedando el procedimiento de justificación y pago mediante transferencia bancaria, únicamente para aquellos casos en que impedimentos técnicos o informáticos relacionados con el padrón municipal así lo requieran, bien sea para determinados beneficiarios en particular o para determinados Ayuntamientos del Consorcio, según corresponda en cada caso y momento.

DÉCIMA. ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será la Gerencia del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359660.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de las aportaciones dinerarias, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente del Consorcio, o Vicepresidente en quien delegue.
- Vocales: Al menos 3 municipios de los miembros representantes de los municipios consorciados de la Comisión de Gobierno del Consorcio, así como la Diputación de Castellón.
- El Gerente del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana así como el Responsable de Contratos del Consorcio de residuos del Plan zonal 1 de la Comunidad Valenciana en caso que proceda.
- Secretario: Un funcionario colaborador del Consorcio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las disposiciones dinerarias extraídas de los informes de valoración emitidos por la Gerencia e informará al órgano competente, determinando el importe de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias y sus beneficiarios por cada municipio.

La resolución estará condicionada, en todo caso, a la debida entrega de la documentación acreditativa solicitada en la base décima de las presentes bases, para el caso de pago mediante transferencia bancaria.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las disposiciones dinerarias debidamente identificadas a la red de ecoparques, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible en la base de datos del Consorcio, la resolución se comunicará a los Ayuntamientos consorciados para que éstos

notifiquen a los beneficiarios el importe de las aportaciones dinerarias concedidas. Los Ayuntamientos deberán remitir copia al Consorcio sobre la implementación de las notificaciones a los beneficiarios.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades locales, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la publicación de las bases en el BOP de Castellón, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO PRIMERA. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Los beneficiarios podrán aceptar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias o renunciar a ellas. La renuncia, caso de producirse, deberá ser expresa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la aportación.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL PAGO.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

1. En caso que se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2025:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2025, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

2. En caso que no se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2025:

Previamente a la presentación de la documentación necesaria por parte de los Ayuntamientos al Consorcio, los Ayuntamientos deberán asegurarse de que se aporta la totalidad de la documentación requerida en la base décima de las presentes bases.

– Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

– Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, los Ayuntamientos, deberán notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida. Los beneficiarios, deberán notificar al Ayuntamiento los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El Consorcio de residuos podrá realizar, de manera aleatoria en las aportaciones dinerarias concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la aportación.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible por el Consorcio, el plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, será hasta el 15 de noviembre de 2025. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias. En caso de no haber acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio contrario, se autoriza al pago de las disposiciones dinerarias concedidas en ejercicios anteriores que no hayan podido pagarse por problemas técnicos o informáticos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de gasto del ejercicio 2025 y por el mismo importe total máximo de la misma.

DÉCIMO TERCERA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la web del Consorcio para el conocimiento de los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el órgano de gobierno competente, significando que dichas Bases se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones mediante disposiciones dinerarias implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la relación definitiva de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. RECURSOS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 26 de mayo de 2025
LA PRESIDENTA, María Agut Puig.
LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins.